

DILIGENCIA para hacer constar que a continuación se transcribe la traducción literal de la versión original en catalán del acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo en fecha 11 de abril de 2025, todo ello respetando la normativa vigente de protecció de dades personals:

“Referencia:	2025/00000612W
Procedimiento:	Ayudas a estudiantes de la isla de Ibiza para el curso 2022-2023
Interesado:	
Representante:	

La Secretaría General del Consejo Insular de Ibiza

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 11/04/2025 del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, se ha aprobado la siguiente propuesta:

“(…)

8. Exp. TAO núm.: 2025/00000612W

Propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio en relación a la aprobación de las ayudas para estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2024-2025.

Habiéndose presentado una propuesta, del siguiente tenor:

El día 20 de enero de 2025 se dispuso la incoación del expediente para la concesión de ayudas a estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2024-2025 dirigidas a compensar a los estudiantes el coste económico que suponen tanto los estudios como el desplazamiento que en algunos casos están obligados a efectuar, ya que todavía no existe en la isla una oferta educativa suficientemente completa y amplia, y teniendo en cuenta que el hecho de la insularidad comporta un mayor coste para las personas que deben estudiar fuera de su lugar habitual de residencia.

Estas ayudas a estudiantes para la isla de Ibiza para el año académico 2024-2025 se previeron en el Presupuesto del Consejo Insular de Ibiza para 2025 (aprobación definitiva publicada en el BOIB núm. 06, de 11-01-25) y en el Plan estratégico de subvenciones del

Consejo Insular de Ibiza (2023-2025) (aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 23 de enero de 2023 y publicado en el BOIB núm. 12, de 26-01-23), y está dotada con 700.000 € de la aplicación presupuestaria 3230 48100.

En este sentido en fecha 28 de enero de 2025 se hizo la operación contable 2/2025000000247, por un importe de 700.000 €, de la partida presupuestaria 3230 48100 de los presupuestos vigentes, la cual dota a estas ayudas de crédito adecuado y suficiente.

De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 y el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará para concurrir en el solicitante los requisitos para ser beneficiario, es decir, en régimen de concurrencia no competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. A efectos de las bases de estas ayudas se entiende por *concurrencia no competitiva* que concurre en las personas solicitantes el hecho de cursar estudios objeto de estas ayudas, que cumplen los diferentes requisitos establecidos en las bases y que no se fija una prelación con una puntuación, sino que todos aquellos que reúnen todos los requisitos se proponen como beneficiarios de las ayudas.

Los estudios objeto de estas ayudas tendrán que ser títulos oficiales y con validez en todo el Estado español, y se dividen en dos líneas, con la dotación presupuestaria siguiente:

Línea 1: Ayudas del Consejo Insular de Ibiza a estudiantes de la isla de Ibiza, año académico 2024-2025

La cuantía total máxima de la L1 CIE de ayudas para estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2024-2025 es de **700.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 48100 de los presupuestos del ejercicio 2025, distribuidos de la siguiente forma entre las tres modalidades:

- a) **Modalidad A.** Estudios de grado universitario o enseñanzas artísticas superiores cursadas en cualquier universidad de la UE-27 fuera de la isla de Ibiza, o ciclos formativos de grado medio o superior cursados en centros de toda España, siempre que no puedan cursarse en la isla de Ibiza, o cuando también se impartan en la isla, en el caso excepcional que la persona solicitante no haya podido obtener plaza: 641.000 €. La cuantía individual máxima de esta ayuda es de 1.800 €.
- b) **Modalidad B.** Estudios de máster en cualquier universidad de la UE-27 fuera de la isla de Ibiza: 35.500 €. La cuantía individual máxima de esta ayuda es de 1.000 €.
- c) **Modalidad C.** Estudios universitarios de grado y máster en cualquier universidad de la UE-27 en la isla de Ibiza: 23.500 €. La cuantía individual máxima de esta ayuda es de 400 €.

En el caso que la concesión de las ayudas de una modalidad no agote la cantidad que está destinada, el sobrante del importe podrá incorporarse a la cantidad de otra modalidad de esta línea.

Línea 2: Ayudas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de desplazamiento para los estudiantes de la isla de Ibiza, año académico 2024-2025

En el momento de aprobación de estas bases el Gobierno de las Islas Baleares (CAIB) está tramitando un convenio de colaboración con el Consejo Insular de Ibiza en relación con una aportación de la CAIB al Consejo para ayudas de desplazamiento a estudiantes de la isla de Ibiza que cursen estudios universitarios de grado y máster en la Unión Europea (UE-27) durante el año académico 2024-2025, motivo por el cual el Consejo Insular de Ibiza todavía no ha recibido a día de hoy ninguna dotación económica del Govern de les Illes Balears para

aplicar a esta L2 CAIB de ayudas de desplazamiento para los estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2024-2025.

En caso de que se apruebe y se firme el mencionado convenio de colaboración entre la CAIB y el Consejo y siempre y cuando la CAIB aporte al Consejo el importe que se prevé, la cuantía total máxima de esta L2 CAIB será de **356.088 €** con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma del año 2025. Por el contrario, si no llegara a firmarse el convenio de colaboración entre ambas corporaciones y el Consejo no recibiera la aportación económica de la CAIB, la cuantía total máxima de esta L2 CAIB será de **0 €**.

A partir de la dotación efectiva de esta L2 CAIB con la aportación proveniente de la CAIB, el órgano instructor de estas ayudas llevará a cabo los trámites oportunos para conceder, si procede, las correspondientes ayudas.

Asimismo, se establece que la cuantía individual máxima de esta ayuda es de 1.000 €.

Además, para ambas líneas se prevé que en caso de que la cuantía total máxima de cada modalidad de la L1 CIE o la cuantía total máxima que se establezca para la L2 CAIB de estas ayudas no sea suficiente para cubrir el número de solicitudes con derecho a obtener su condición de beneficiario, se prorratearán sus importes entre todas las solicitudes con derecho a obtener la condición de beneficiario.

En fecha 2 de abril de 2025 se emitieron el informe técnico favorable del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio sobre cuestiones técnicas que afectan a estas ayudas y el informe de repercusión en el cumplimiento de principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, también en fecha 2 de abril de 2025 se emitió el informe jurídico favorable sobre las Bases de las ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el año académico 2024-2025, las cuales se proponen aprobar.

En fecha 2 de abril de 2025 se emitió el informe propuesta del jefe de Sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, favorable a la aprobación de estas bases.

Por otra parte, de conformidad con el Decreto de Presidencia núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 88, de 29-06-23), en relación a las atribuciones de los consejeros ejecutivos establecidas en el artículo 33.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88, de 07-07-2022), corresponde a la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio la ordenación del procedimiento.

En cuanto a la competencia para aprobar estas bases y la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1.m de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, corresponde al Consejo Ejecutivo "Aprobar las convocatorias de ayudas y subvenciones" y, en lo que se refiere a la resolución de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.k de la misma Ley, corresponde a la consejera ejecutiva "Resolver las convocatorias de ayudas y subvenciones".

En virtud de todo lo anterior, con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización previo, preceptivo y necesario de la Intervención de la Corporación, y para el caso de que dicho informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo, todo de conformidad con el artículo 72.d del Reglamento Orgánico del Consejo Insular de Ibiza (publicado en el BOIB núm. 136, de 18-09-10; corrección en el BOIB núm. 148, de 14-10-10; modificación en el BOIB núm. 48, de 16-04-16) la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Aprobar, mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, la convocatoria de las ayudas para estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2024-2025, las bases (CSV 15704506077547767544) y su extracto (CSV 15704506342437422433), de conformidad con lo que establecen los artículos 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE núm. 77, de 30-03-19).
2. Aprobar, mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, la dotación económica de estas ayudas según se especifica a continuación:
 - a) Para la **línea 1: Ayudas del Consejo Insular de Ibiza a estudiantes de la isla de Ibiza, año académico 2024-2025**: 700.000 € de la aplicación presupuestaria 3230 48100 (RC núm. 2/2025000000247, de fecha 28 de enero de 2025).
 - b) Para la **línea 2: Ayudas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de desplazamiento para estudiantes en la isla de Ibiza, año académico 2024-2025**: **356.088 €** con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma del año 2025, en caso de que se apruebe y se firme el convenio de colaboración entre la CAIB y el Consejo y siempre y cuando la CAIB aporte al Consejo el importe que se prevé, y de 0 € si no llegara a firmarse el convenio de colaboración entre ambas corporaciones y el Consejo no recibiera la aportación económica de la CAIB.
3. Publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB) el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las bases reguladoras, la convocatoria y su extracto. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOIB.
4. Expresar en la publicación del acuerdo del Consejo Ejecutivo que se dicte los recursos que se puedan interponer, en el sentido de que este acto no agota la vía administrativa y en contra se puede interponer ante el Pleno del Consejo Insular de Ibiza el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 i 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares. El recurso deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contencioso-administrativa.
(...)"

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención del Consejo Insular de Ibiza en fecha 04/04/2025, con núm. de referencia 2025/744 y con resultado Fiscalización de conformidad.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes (8).

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expide y firmo este certificado.

Visto y conforme

Firmado electrónicamente:
Presidente del Consejo Insular de Ibiza
Vicente Marí Torres
Ibiza, 14/04/2025

Firmado digitalmente por,
El secretario general,
Pedro Bueno Flores
Ibiza, 11/04/2025"